



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0082-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 21 de mayo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°255-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, remite solicitud de nulidad de resolución gerencial N°026-2026-GDEGAYP-MDCG, y la OPINION LEGAL N°118-2026-OAJ-MDCG, de fecha 20 de mayo del 2026, y los demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde establece lo siguiente: Artículo 213.- Nulidad de oficio - TUO - LEY N°27444, señalando lo siguiente en el numeral 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, el artículo 2° de Constitución Política del Perú, sobre los Derechos Fundamentales de la Persona, dispone que toda persona tiene derecho: 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Del mismo modo, el TUO de la



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL



Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117°, referido al derecho de formular peticiones, dispone en el numeral 117.1 que: Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Numeral 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos Administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Numeral 117.3 "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Se desprende del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 228, regula lo concerniente al agotamiento de la vía administrativa, disponiendo en su numeral 228.1 que "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.";

Que, de acuerdo al TUO de la de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, desarrolla EL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL donde desarrolla lo siguiente: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas", también señala que la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público;

Que, mediante Resolución Gerencial N°026-2026-GDEGAYP-MDCG, se impuso multa administrativa al Sr. Livan Cliff Egusquiza Ambicho, con DNI N°44928767, por la infracción "APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO", código CUIS -01-100-G;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°7219, de fecha 30 de abril del 2026, emitido por Livan Cliff Egusquiza Ambicho, donde solicito la anulación de la resolución gerencial de sanción N°026;

Que, mediante INFORME N°255-2026-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, remite solicitud de nulidad de resolución gerencial N°026-2026-GDEGAYP-MDCG;

Que, mediante la OPINION LEGAL N°118-2026-OAJ-MDCG, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde declara procedente la nulidad de oficio de la resolución gerencial N°026-2026-GDEGAYP-MDCG, por vulnerar los principios de causalidad y verdad material, incurriendo en las causales de nulidad de los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades en Materia de Actividades de Mantenimiento y a acuerdo con el Ítem 1.6 señala "Resolver Ultima Instancia Administrativa lo Asuntos de Su Competencia de Acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (numeral 33 del artículo 20 de la Ley N°27972";

Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR la nulidad de oficio, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°026-2026-GDEGAYP-MDCG, por vulnerar los principios de causalidad y verdad material, incurriendo en las causales de nulidad de los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la multa administrativa impuesta al Sr. Livan Cliff Egusquiza Ambicho y archivase el procedimiento sancionador en su contra.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al administrado Sr. Livan Cliff Egusquiza Ambicho conforme a la ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Jefe de la Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte, el cumplimiento de la presente resolución.




ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme al literal d, numeral 2, artículo 218, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


MG. CPC. Roy Dennis Gonzales Cotera
GERENTE MUNICIPAL

C.e
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte
Oficina de Informática y Sistemas



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

 www.municastillogrande.gob.pe
 Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
 RUC: 20601134170